



Auto N° 1333

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado judicial de la parte actora allegó la certificación de entrega de la citación de que trata el artículo 291 del CGP a la señora Alejandrina Reyes Gómez expedida por la empresa de correo Servientrega, la cual fue recibida el 2 de octubre de la presente anualidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que a la fecha no se ha acreditado la continuación de las diligencias de enteramiento de la presente demanda a la demandada en ciernes se requiere al extremo activo dar continuidad a la notificación por aviso (art. 292 CGP).

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR al extremo activo de la litis para que continúe con la notificación por aviso a la demandada Alejandrina Reyes Gómez, tal como lo preceptúa el artículo 292 del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2022-00093-00